

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 1123
10 de Junio de 2014**

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012

CONSIDERANDO

Mediante escrito radicado en la CAM No. 3312 del 29 de abril del 2014, EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. Nit. 891.180.010-8 por intermedio de su representante legal el señor AURELIO NAVARRO CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía N° 12.115.882 de Neiva, solicitó ante este Despacho un permiso de ocupación de cauce sobre el drenaje de California en el Municipio de Neiva, para la construcción de un canal revestido en concreto con sesión uniforme en una longitud de aproximadamente 900 metros, para evacuar las aguas lluvias y evitar inundaciones en el barrio Camilo Torres.

A través de Auto de inicio de procedimiento No. 079 del 2 de mayo del 2014, la Corporación inicio el trámite de la solicitud del permiso de ocupación de cauce para el proyecto "construcción canal – california Comuna 1 de la Ciudad de Neiva"; siendo notificado personalmente el interesado el 16 de mayo del 2014.

Empresas Públicas de Neiva E.S.P allega mediante oficio radicado CAM No. 3975 de fecha 19 de mayo del 2014 copia del comprobante de pago No. 27151 donde se cancelan los costos de evaluación y seguimiento.

El 23 de mayo del 2014 allegan mediante escrito CAM No. 4155 la publicación del *hacer saber* en el Diario del Huila; garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

De acuerdo a lo ordenado en el auto de inicio No. 079 de 2014, se adelanto visita de inspección ocular el 3 de Junio de 2014 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, la Dirección Territorial Norte rindió concepto técnico No. 631 de fecha 3 de junio del 2014, exponiendo:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El área de interés corresponde a la zona urbana de la ciudad de Neiva, desde la carrera 6W con calle 29 en el sector del puente el tizón, donde confluyen las aguas lluvias de la universidad surcolombiana y parte del barrio santa Inés, avanzando en canal abierto en tierra por el costado occidental del barrio camilo torres en sentido norte, hasta la calle 36 A y la desembocar la Río Magdalena por la margen derecha.

Existe una reiterativa queja por la obstrucción de la tubería existente y encharcamiento de la carrera 6W en la zona descrita, como consecuencia de la obstrucción de la tubería existente y la insuficiencia de la misma para evacuar las aguas durante eventos de lluvias torrenciales.

La intervención consiste en el revestimiento en concreto de 3500 psi del canal existente california con espesor de 0,15m en longitud de 900ml, con unas correcciones de alineamiento y sección para mejorar las condiciones hidráulicas, fondo sobre recebo compactado de 30cm, enrocado y berma superior de 1,0m, iniciando en la coordenada 863805E, 817388N, con caudal de diseño de 5,35 m³/seg, ancho de solera de 2m, espejo de agua 2,436m y ancho total de 3,0m, profundidad total de 1,50m y pendiente promedio de 0,007 m/m; finalizando en la coordenada 863624E, 817889N, donde empalma con un drenaje sencillo denominado california en el sector camilto torres de la comuna 1 de la ciudad de Neiva, hasta la desembocadura sobre la margen derecha del Río Magdalena.

El proyecto incluye la construcción de un dissipador de energía en concreto de 3000 psi al inicio del canal en el sector de la carrera 6W, sumideros de aguas lluvias de 2,2m x 0,5m con muros de 0,10m, geotextil con material filtrante y 60 m³ de gaviones, según diseño y localización definida en los planos.

La ejecución de la obras, se adelantará bajo los parámetros de diseño del estudio denominado "CONSTRUCCION CANALIZACION CANAL CALIFORNIA – COMUNA 1 CIUDAD DE NEIVA" y los 7 planos adjuntos, elaborado por el ingeniero Jorge Sandoval cabrera – Profesional Universitario EPN.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Revisada la información técnica presentada por el interesado, realizada la visita al sitio de interés y teniendo en cuenta que no se generan impactos ambientales negativos por cuanto se busca mejorar las condiciones hidráulicas de un canal existente y de evacuación de aguas lluvias de la comuna 1 de la ciudad de Neiva, se considera viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce para el revestimiento en concreto de 3500 psi del canal existente california con espesor de 0,15m en longitud de 900ml, con unas correcciones de alineamiento y sección para mejorar las condiciones hidráulicas, fondo sobre recebo compactado de 30cm, enrocado y berma superior de 1,0m, iniciando en la coordenada 863805E, 817388N, con caudal de diseño de 5,35 m³/seg, ancho de solera de 2m, espejo de agua 2,436m y ancho total de 3,0m, profundidad total de 1,50m y pendiente promedio de 0,007 m/m; finalizando en la coordenada 863624E, 817889N, donde empalma con un drenaje sencillo denominado california en el sector camilto torres de la comuna 1 de la ciudad de Neiva, hasta la desembocadura sobre la margen derecha del Río Magdalena.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

El proyecto incluye la construcción de un dissipador de energía en concreto de 3000 psi al inicio del canal en el sector de la carrera 6W, sumideros de aguas lluvias de 2,2m x 0,5m con muros de 0,10m, geotextil con material filtrante y 60 m3 de gaviones, según diseño y localización definida en los planos.

Las obras y/o actividades permitidas se harán bajo los parámetros de diseño del estudio denominado "CONSTRUCCION CANALIZACION CANAL CALIFORNIA – COMUNA 1 CIUDAD DE NEIVA" y los 7 planos adjuntos, elaborado por el ingeniero Jorge Sandoval Cabrera – Profesional Universitario EPN. Se deberá realizar un seguimiento hidráulico al funcionamiento de las estructuras, principalmente en época de invierno, con el fin de verificar el comportamiento del fluido y realizar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar y con el fin de advertir cualquier posible afectación.

La vigencia de las actividades a ejecutar, será de doce (12) meses.


Empresas Públicas de Neiva E.S.P. – EPN, como compensación deberá contribuir a la recuperación activa con la siembra en zona de ronda del área intervenida de 700 plántas de mínimo 1,50m de altura de especies nativas y su mantenimiento por 2 años. El beneficiario (EPN) está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra, y realizar el mantenimiento periódico de las mismas una vez sean construidas y entren en operación.

La viabilidad de los diseños presentados, no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios involucrados con motivo de la ejecución de las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

4. RECOMENDACIONES

Otorgar a Empresas Públicas de Neiva E.S.P. – EPN con NIT 891.180.010-8 representada legalmente por el señor Aurelio Navarro identificado con cedula de ciudadanía No.12.115.882 expedida en Neiva (H), permiso de Ocupación de Cauce permanente para el revestimiento en concreto de 3500 psi del canal existente california con espesor de 0,15m en longitud de 900ml, con unas correcciones de alineamiento y sección para mejorar las condiciones hidráulicas, fondo sobre recebo compactado de 30cm, enrocado y berma superior de 1,0m, iniciando en la coordenada 863805E, 817388N, con caudal de diseño de 5,35 m3/seg, ancho de solera de 2m, espejo de agua 2,436m y ancho total de 3,0m, profundidad total de 1,50m y pendiente promedio de 0,007 m/m; finalizando en la coordenada 863624E, 817889N, donde empalma con un drenaje sencillo denominado california en el sector camilito torres de la comuna 1 de la ciudad de Neiva, hasta la desembocadura sobre la margen derecha del Río Magdalena, acorde con lo descrito.

Como medida de compensación ambiental Empresas Públicas de Neiva E.S.P. – EPN, deberá sembrar en zona de ronda del área intervenida 700 plántulas de mínimo 1,50m

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

de altura de especies nativas y su mantenimiento por 2 años, para contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección...”

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Permiso de ocupación de Cauce permanente sobre el denominado “drenaje California” Jurisdicción del Municipio de Neiva a EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P Nit. 891.180.010-8 representada legalmente por el señor AURELIO NAVARRO CUELLAR identificado con cedula de Ciudadanía No. 12.115.882, para el revestimiento en concreto de 3500 psi de la canal ya existente “california” con espesor de 1,15 metros en longitud de 900 ml con unas correcciones de alineamiento y sección para mejorar las condiciones hidráulicas, con las siguientes especificaciones y coordenadas:

- Fondo sobre recebo compactado de 30 cm, enrocado y berma superior de 1,0 m.
- Iniciando en las coordenadas E863805 – N817388 con un caudal de diseño de 5,35 m³/s, ancho de solera de 2 metros, espejo de agua 2,436 metros y un ancho total de 3,0 metros, profundidad total de 1,50 metros y pendiente promedio de 0,007 m/m.
- Finalizando en la coordenada E863624 – N817889, donde empalma con un drenaje sencillo denominado “California” en el sector Camilo Torres de la Comuna 1 de la Ciudad de Neiva, hasta la desembocadura sobre la margen derecha del Rio Magdalena.

El mencionado permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El recurso natural que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. Las obras a ejecutar se realizar en un término máximo de 12 meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO CUARTO. Como medida de compensación ambiental, EPN deberá sembrar 700 plántulas de mínimo 1,50 cm de altura de especies nativas en la zona de ronda del área intervenida con el proyecto a realizar y su respectivo mantenimiento por un termino de 2 años con el fin de contribuir a la recuperación activa de la zona de ronda de protección. Esta compensación deberá ser realizada dentro del término de vigencia del permiso, es decir 12 meses.

ARTICULO QUINTO. De acuerdo a la información suministrada por EPN E.S.P, el proyecto incluye la construcción de un dissipador de energía en concreto de 3000 psi al inicio del canal en el sector de la carrera 6W, sumideros de aguas lluvias de 2,2m x 0,5m con muros de 0,10m, geotextil con material filtrante y 60 m3 de gaviones, según diseño y localización definida en los planos.

ARTICULO SEXTO. Las obras y/o actividades permitidas se harán bajo los parámetros de diseño del estudio denominado "CONSTRUCCION CANALIZACION CANAL CALIFORNIA – COMUNA 1 CIUDAD DE NEIVA" y los 7 planos adjuntos, elaborado por el ingeniero Jorge Sandoval Cabrera – Profesional Universitario EPN y de igual forma se deberá realizar un seguimiento hidráulico al funcionamiento de las estructuras, principalmente en época de invierno, con el fin de verificar el comportamiento del fluido y realizar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar y con el fin de advertir cualquier posible afectación.

ARTÍCULO SEPTIMO. El beneficiario (EPN) está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra, y realizar el mantenimiento periódico de las mismas una vez sean construidas y entren en operación.

ARTÍCULO OCTAVO. EPN, deberá contar con un sitio adecuado de acuerdo a la normatividad ambiental, para disponer los escombros, sobrantes de construcción y similares, como también la explotación de los sitios de explotación y/o extracción de materiales de construcción de sitios debidamente legalizadas (minero – ambientales), para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO NOVENO. El presente permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO DECIMO. La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, dentro de los 12 meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

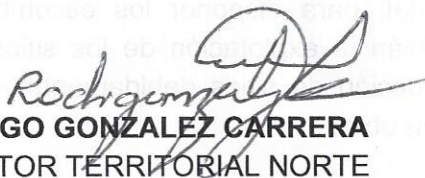
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor AURELIO NAVARRO CUELLAR identificado con cedula de Ciudadanía No. 12.115.882 de Neiva como representante legal de EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P Nit. 891.180.010-8, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO TERCERO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO GONZALEZ CARRERA
 DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Exp. No. 3-079-2014
 Proyecto: StefaniaJC